



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 54000011/2010/TO1 (JJC)

SENTENCIA N° 53/19. -

En la ciudad de Santa Fe, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, siendo las 13.00 horas, se reúnen en el salón de audiencias de este tribunal, los señores jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, bajo la presidencia de la Dra. María Ivon Vella y la presencia de los señores vocales, Dres. Luciano Homero Lauría y José María Escobar Cello, asistidos por el Secretario de Cámara, Dr. César Eduardo Toledo, después del **ACUERDO** celebrado en sesión secreta, conforme lo dispuesto en los arts. 396 y siguientes del Código Procesal Penal de la Nación, en la causa "**CABRERA, VICTOR HUGO - AEBI, MARIA EVA - CORDOBA, EDUARDO JOSÉ - FERREYRA, RICARDO SILVIO RAMON y otros s/ privación ilegal de libertad y otros(arts. 144 bis inc. 1 144 ter 2° párrafo según ley 14.616)**", Expte. N° **54000011/2010/TO1**, incoada contra **VÍCTOR HUGO CABRERA**, argentino, viudo, instruido, pensionado, DNI N° 10.874.541, nacido en esta ciudad el 27-12-1953, hijo de Cirilo (f) y de María Ángela Martínez, domiciliado en calle República de Siria 4355 de esta ciudad, actualmente alojado en el Instituto Correccional Modelo (U1) de Coronda; **RICARDO SILVIO RAMON FERREYRA**, argentino, casado, instruido, Comisario Principal retirado de la Policía de la provincia de Santa Fe, DNI N° 6.228.084, nacido en Laborde, provincia de Córdoba, el 16-04-1936, hijo de Ricardo (f) y de Modesta Elvira Nieto (f), domiciliado en calle República de Siria N° 7284 de esta ciudad,

Fecha de firma: 24/05/2019

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: CESAR TOLEDO, SECRETARIO DE CAMARA



#30130449#235423898#20190524135604462



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 54000011/2010/TO1 (JJC)

donde cumple detención domiciliaria; **JUAN CALIXTO PERIZZOTTI**, argentino, viudo, instruido, Comisario Mayor retirado de la Policía de la provincia de Santa Fe, LE N° 6.229.811, nacido en Santa Fe el 14-08-1936, hijo de Emilio (f) y de Juana Fortuosa Escarlón (f), domiciliado en Pasaje Iturri 897 de esta ciudad, donde cumple detención domiciliaria; **MARIA EVA AEBI**, argentina, viuda, instruida, Sargento Primero retirada de la Policía de la provincia de Santa Fe, DNI N° 10.523.959, nacida en Santa Fe el 17-09-1952, hija de Juan Galfried (f) y Alba Delia Duarte, domiciliada en Monoblock 19 departamento 1 planta baja del Barrio Las Flores I de esta ciudad, actualmente alojada en el Instituto de Recuperación de Mujeres U-4 de esa ciudad; **EDUARDO RAMOS CAMPAGNOLO**, argentino, casado, instruido, escritor, DNI N° 11.555.259, hijo de Gabino Antonio (f) y de Dora Florinda Campagnolo (f), domiciliado en calle Los Timbúes y Gravileas, de la localidad de Colastiné, provincia de Santa Fe, actualmente alojado en el Complejo Penitenciario Campo de Mayo (U34); **EDUARDO JOSE CORDOBA**, argentino, casado, empleado comercial, DNI N° 6.308.170, nacido en la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, el 10-03-1948, hijo de Osvaldo Martín (f) y de Clara Mazzeo, domiciliado en calle Uruguay 3314 de esta ciudad, donde cumple arresto domiciliario; y **HÉCTOR MELITÓN MARTÍNEZ**, argentino, casado, militar retirado y docente, DNI N° 5.220.249, nacido en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires el 17-05-1947, hijo de Melitón Andrés Martínez (f) y de Norberta Paulina Uberuaga (f), domiciliado en calle

Fecha de firma: 24/05/2019

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: CESAR TOLEDO, SECRETARIO DE CAMARA



#30130449#235423898#20190524135604462



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 54000011/2010/TO1 (JJC)

Urquiza 1344 piso 8 depto. "A" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, donde cumple arresto domiciliario; con intervención del Sr. Fiscal General Dr. Martín Ignacio Suárez Faisal, los abogados defensores Dres. Guillermo Francisco Morales y Martín Montegroso en representación de Héctor Melitón Martínez y Eduardo José Córdoba y el Señor Defensor Público Oficial Dr. Julio E. E. Agnoli en representación de los encausados Ricardo Silvio Ramón Ferreyra, Juan Calixto Perizzotti, María Eva Aebi, Víctor Hugo Cabrera y Eduardo Ramos Campagnolo; este Tribunal en forma definitiva,

RESUELVE:

I.- NO HACER LUGAR a los planteos de Extinción de la acción penal por prescripción, excepción de falta de acción, e insubsistencia de la acción penal por violación al principio del plazo razonable, formulados por el Dr. Guillermo Morales.

II.- CONDENAR a RICARDO SILVIO RAMON FERREYRA, cuyos demás datos de identidad obran precedentemente, como autor mediato de los delitos de **privación ilegal de la libertad agravada por el empleo de violencias y amenazas** en perjuicio de Patricia Indiana Isasa, María de los Milagros Almirón, Graciela Roselló, Hernán Gurvich y Luciano Almirón - cinco hechos-(arts. 144 bis inc. 1° y último párrafo, por concurrir las circunstancias previstas en el 142 inc. 1° del CP según ley 14.616), y **tormentos agravados por tratarse de perseguidos políticos** en perjuicio de

Fecha de firma: 24/05/2019

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: CESAR TOLEDO, SECRETARIO DE CAMARA



#30130449#235423898#20190524135604462



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 54000011/2010/TO1 (JJC)

Patricia Indiana Isasa, María de los Milagros Almirón, Graciela Roselló y Luciano Almirón - cuatro hechos- (art. 144 ter 2° párrafo del CP según ley 14.616); **violación sexual agravada** -un hecho- en perjuicio de Patricia Indiana Isasa (art. 122 inc 1° en relación con el art. 119 inc. 3° del CP, según ley 11.179); **y abuso deshonesto** - un hecho- en perjuicio de María de los Milagros Almirón (art. 127 del CP, según ley 11.179), todos estos en **concurso real** (art 55 del CP), a la pena de **QUINCE (15) AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACION ABSOLUTA Y PERPETUA y accesorias legales** (arts. 12 y 19 del CP).

III.- ABSOLVER de culpa y cargo a RICARDO SILVIO RAMÓN FERREYRA, por el delito de **tormentos agravados por tratarse de perseguidos políticos** en perjuicio de Hernán Gurvich (art. 144 ter 2° párrafo del CP según ley 14.616), por el que fuera sometido a juicio.

IV.- UNIFICAR esta condena con la que le fuera impuesta mediante sentencias N° 19/17 y 101/18 (unificadas en la pena de 22 años de prisión), dictadas por este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe - con diferente composición- a la pena única de **VEINTITRÉS (23) AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACION ABSOLUTA Y PERPETUA y accesorias legales** (arts. 12 y 19 del CP).

V.- CONDENAR a JUAN CALIXTO PERIZZOTI, cuyos demás datos de identidad obran precedentemente, como autor de los delitos de **privación ilegal de la libertad agravada por el empleo de violencias y amenazas y tormentos agravados por tratarse de perseguidos**

Fecha de firma: 24/05/2019

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: CESAR TOLEDO, SECRETARIO DE CAMARA



#30130449#235423898#20190524135604462



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 54000011/2010/TO1 (JJC)

políticos, en perjuicio Oscar Manuel Vázquez -un hecho- (arts. 144 bis inc. 1° y último párrafo, por concurrir las circunstancias previstas en el art. 142 inc. 1°, y 144 ter, 2° y último párrafo del CP según ley 14.616); y como autor de los delitos de **privación ilegal de la libertad y tormentos agravados por tratarse de perseguidos políticos**, en perjuicio de Luciano Almirón - un hecho- (arts. 144 bis inc. 1° y 144 ter, 2° y último párrafo del CP según ley 14.616); todos en **concurso real** (55 del CP), a la pena de **DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACION ABSOLUTA Y PERPETUA y accesorias legales** (arts. 12 y 19 del CP).

VI.- UNIFICAR esta condena con las que le fueran impuestas mediante sentencias N° 43/09, 30/14, 25/16, 19/17 y 101/18 (unificadas en la pena de prisión perpetua), dictadas por este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, a la **PENA UNICA DE PRISION PERPETUA, INHABILITACION ABSOLUTA Y PERPETUA y accesorias legales** (arts. 55 y 58 del CP).

VII.- CONDENAR a **MARIA EVA AEBI**, cuyos demás datos de identidad obran precedentemente, como autora de los delitos de **privación ilegal de la libertad agravada por el empleo de violencias y amenazas y tormentos agravados por tratarse de perseguidos políticos** en perjuicio de Graciela Roselló, Hernán Gurvich y Oscar M. Vázquez -tres hechos- (arts. 144 bis inc. 1° y último párrafo, por concurrir las circunstancias previstas en el art. 142 inc. 1°, y 144 ter, 2° y último párrafo del CP según ley 14.616), en **concurso real** (art. 55 del CP), imponiéndole en tal

Fecha de firma: 24/05/2019

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: CESAR TOLEDO, SECRETARIO DE CAMARA



#30130449#235423898#20190524135604462



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 54000011/2010/TO1 (JJC)

carácter la pena de **SIETE (7) AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACION ABSOLUTA Y PERPETUA y accesorias legales** (arts. 12 y 19 del CP).

VIII.- UNIFICAR esta condena con las que le fueran impuestas mediante sentencias N° 43/09, 30/14, 19/17 y 101/18 (unificadas en la pena de 25 años de prisión), dictadas por este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, a la **PENA UNICA de VEINTICICO (25) AÑOS DE PRISION, INHABILITACION ABSOLUTA Y PERPETUA y accesorias legales** (arts. 55 y 58 del CP).

IX.- CONDENAR a EDUARDO ALBERTO RAMOS CAMPAGNOLO, cuyos demás datos de identidad obran precedentemente, como autor del delito de **privación ilegal de la libertad agravada por el empleo de violencias y amenazas** en perjuicio de María de los Milagros Almirón, Graciela Roselló y Hernán Gurvich, -tres hechos- (art. 144 bis inc. 1° y último párrafo, por concurrir las circunstancias previstas en el art. 142 inc. 1°, ambos del CP según ley 14.616), **tormentos agravados por tratarse de perseguidos políticos** en perjuicio de María de los Milagros Almirón - un hecho- (art. 144 ter segundo párrafo del C.P. según ley 14.616); **violación sexual agravada** en perjuicio de Patricia Indiana Isasa -un hecho- (art. 122 inc 1° en relación con el art. 119 inc. 3° del CP., conforme ley 11.179); **abuso deshonesto** en perjuicio de María de los Milagros Almirón -un hecho- (art. 127 del C.P., conforme ley 11.179); y **violación de domicilio por allanamiento ilegal**, en perjuicio de José Ernesto

Fecha de firma: 24/05/2019

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: CESAR TOLEDO, SECRETARIO DE CAMARA



#30130449#235423898#20190524135604462



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 54000011/2010/TO1 (JJC)

Schulman y Graciela Roselló -un hecho- (art. 151 CP); todos estos en **concurso real** (art 55 del CP), a la pena de **VEINTE (20) AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACION ABSOLUTA Y PERPETUA y accesorias legales** (arts. 12 y 19 del CP).

X.- ABSOLVER de culpa y cargo a EDUARDO ALBERTO RAMOS CAMPAGNOLO, por el delito de **tormentos agravados por tratarse de perseguidos políticos** en perjuicio de Graciela Roselló y Hernán Gurvich (art. 144 ter 2° párrafo del Código Penal, según ley 14.616), por el que fuera sometido a juicio.

XI.- UNIFICAR esta condena con las que le fueran impuestas mediante sentencias N° 43/09, 30/14 y 19/17 (unificadas en la pena de prisión perpetua), dictadas por este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe -con diferente composición-, a la **PENA UNICA de PRISION PERPETUA, INHABILITACION ABSOLUTA Y PERPETUA y accesorias legales** (arts. 55 y 58 del CP).

XII.- CONDENAR A VÍCTOR HUGO CABRERA, cuyos demás datos de identidad obran precedentemente, como partícipe secundario de los delitos de **privación ilegal de la libertad agravada por el empleo de violencias y amenazas** en perjuicio de José Ernesto Schulman, Graciela Roselló y Hernán Gurvich -tres hechos-; y de **violación de domicilio por allanamiento ilegal**, el perjuicio de José Ernesto Schulman y Graciela Roselló -un hecho- (art. 144 bis inc. 1° y último párrafo, por concurrir las circunstancias previstas en el art. 142 inc. 1°, todos del CP según ley 14.616; y arts. 46 y 151 del CP.), **en concurso real** (art. 55 CP), **imponiéndole en tal carácter la pena de SEIS (6) AÑOS**

Fecha de firma: 24/05/2019

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: CESAR TOLEDO, SECRETARIO DE CAMARA



#30130449#235423898#20190524135604462



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 54000011/2010/TO1 (JJC)

DE PRISIÓN, INHABILITACION ABSOLUTA Y PERPETUA y accesorias legales (arts. 12 y 19 del CP).

XIII.- ABSOLVER de culpa y cargo a VICTOR HUGO CABRERA, por el delito de **tormentos agravados por tratarse de perseguidos políticos** en perjuicio de José Ernesto Schulman, Graciela Roselló y Hernán Gurvich (art. 144 ter 2° párrafo del CP según ley 14.616), por el que fuera sometido a juicio.

XIV.- CONDENAR a HÉCTOR MELITÓN MARTÍNEZ, cuyos demás datos de identidad obran precedentemente, como autor de los delitos de **privación ilegal de la libertad agravada por el empleo de violencias y amenazas y tormentos agravados por tratarse de perseguidos políticos** en perjuicio de Alba Alicia Sánchez, Daniel Oscar García y Andrea Graciela Trinchieri -tres hechos- (art. 144 bis inc. 1° y último párrafo, por concurrir las circunstancias previstas en el art. 142 inc. 1°, y art. 144 ter 2° párrafo del CP según ley 14.616), en **concurso real** (art 55 del CP), a la pena de **DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACION ABSOLUTA Y PERPETUA y accesorias legales** (arts. 12 y 19 del CP).

XV.- CONDENAR a EDUARDO JOSÉ CÓRDOBA, cuyos demás datos de identidad obran precedentemente, como autor del delito de **privación ilegal de la libertad agravada por el empleo de violencias y amenazas** en perjuicio de Patricia Indiana Isasa -un hecho-(art. 144 bis inc. 1° y último párrafo, por concurrir las circunstancias previstas en el art. 142 inc. 1°, ambos del CP según ley 14.616), a la pena de **CUATRO (4) AÑOS**

Fecha de firma: 24/05/2019

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: CESAR TOLEDO, SECRETARIO DE CAMARA



#30130449#235423898#20190524135604462



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 54000011/2010/TO1 (JJC)

DE PRISIÓN, INHABILITACION ABSOLUTA Y PERPETUA y accesorias legales (arts. 12 y 19 del CP).

XVI.- ABSOLVER de culpa y cargo a EDUARDO JOSÉ CÓRDOBA, por el delito de **tormentos agravados por tratarse de perseguidos políticos** en perjuicio de Patricia Indiana Isasa (art. 144 ter 2° párrafo del CP, según ley 14.616), por el que fuera sometido a juicio.

XVII.- IMPONER a los condenados las costas del juicio, y en consecuencia el pago de la tasa de justicia que asciende a la suma de pesos sesenta y nueve con setenta centavos (\$69,70), intimándolos a hacerlo efectivo en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de multa del cincuenta por ciento (50%) del referido valor, si no se efectivizare en dicho término (Art. 530 del C.P.P.N.).

XVIII.- ORDENAR que por Secretaría se practique el cómputo legal, con notificación a las partes (art. 493 del CPPN).

XIX.- DIFERIR la regulación de los honorarios profesionales de los letrados que tuvieron intervención en el presente juicio, hasta tanto den cumplimiento a lo dispuesto por el art. 2° de la ley N° 17.250.

XX.- TENER PRESENTE las reservas de recursos formuladas por las partes.

XXI.- FIJAR LA AUDIENCIA del día 31 de mayo del corriente año a las 18:30 horas para dar lectura a los fundamentos del presente (art. 400 2do. párrafo del CPPN).

Fecha de firma: 24/05/2019

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: CESAR TOLEDO, SECRETARIO DE CAMARA



#30130449#235423898#20190524135604462



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 54000011/2010/TO1 (JJC)

Agréguese el original al expediente, protocolícese la copia, hágase saber a las partes y a la Dirección de Comunicación Pública de la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme Acordada N° 15/13 y oportunamente archívese.

Ante mi:

Fecha de firma: 24/05/2019

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: CESAR TOLEDO, SECRETARIO DE CAMARA



#30130449#235423898#20190524135604462